

**PROCESO PARTICIPATIVO PARA LA ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE LEY  
PARA LA IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES EN ARAGÓN**



**RESULTADOS TALLER 5**  
**OTRAS MEDIDAS PARA LA IGUALDAD**

Capítulos VI, VII y VIII del Título III, art. 86 y disposiciones finales

**Martes, 31 de mayo de 2016**  
**Sesión de mañana**

# ÍNDICE

Introducción	3
El proceso de participación	4
Asistentes	6
Programa y metodología	7
Resultados taller 5	8
Título III, Capítulo VI: Otras políticas sectoriales	8
Artículo 70. Actividad física y deportes	8
Artículo 71. Cultura	10
Artículo 72. Cooperación para el desarrollo	13
Artículo 73. Planeamiento urbanístico y vivienda	14
Artículo 74. Movilidad	15
Artículo 75. Sociedad de la información y del conocimiento	16
Artículo 76. Desarrollo rural	17
Título III, Capítulo VII: Participación social y política	18
Artículo 77. Participación social y política	18
Artículo 78. Fomento del asociacionismo	19
Título III, Capítulo VIII: Imagen y medios de comunicación social	20
Artículo 79. Imagen de las mujeres y hombres	20
Artículo 80. Medios de comunicación social de titularidad pública	21
Artículo 81. Igualdad de género en los medios de titularidad privada	23
Artículo 82. Igualdad de género en la publicidad	24
Artículo 86. Acciones frente a la publicidad ilícita	25
Disposición transitoria única	26
Aportaciones a otros artículos y propuestas generales	27
Evaluación taller	28

# INTRODUCCIÓN<sup>1</sup>

La igualdad de derechos entre mujeres y hombres es un principio jurídico universal y su efectividad una de las máximas preocupaciones de los poderes públicos. Se trata de un derecho fundamental que, desde todos los ámbitos normativos, se intenta lograr por medio de diversas medidas que se recogen en tratados internacionales, normativa comunitaria, la Constitución Española y en la normativa legal y reglamentaria interna.

La Ley Orgánica 3/2007, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, basada en los artículos 14 y 9.2 de la Constitución Española, supone el compromiso e impulso para la integración del principio de igualdad. Incorpora modificaciones legislativas importantes para avanzar en este ámbito entre mujeres y hombres y para la prevención de conductas discriminatorias e implementa medidas transversales en todos los ámbitos de la vida política, jurídica y social con el fin de eliminar la discriminación contra las mujeres. Asimismo, faculta a las comunidades para regular y desarrollar, en el marco de sus competencias, los derechos reconocidos en la misma.

Dada la relevancia de la futura norma Ley, el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, a través del IAM y la Dirección General de Participación Ciudadana, impulsa un proceso participativo que permita generar un importante debate público con la sociedad aragonesa, incorporando las aportaciones, opiniones, conocimientos y demandas de todas aquellas entidades e instituciones implicadas<sup>2</sup>.



<sup>1</sup> Este apartado ha sido redactado a partir de la información publicada en:

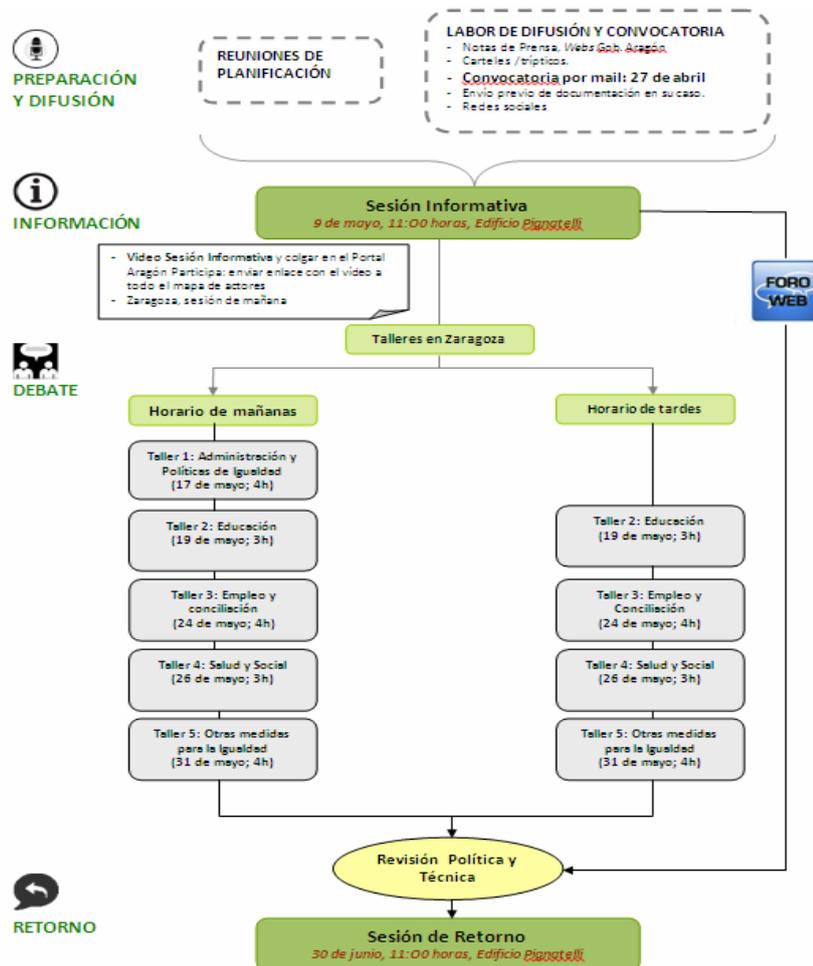
<http://aragonparticipa.aragon.es/el-instituto-aragones-de-la-mujer-impulsara-un-proceso-de-participacion-ciudadana-para-elaborar-la-l>

[http://www.elperiodicodearagon.com/noticias/aragon/ley-igualdad-genero-empezara-disenarse-abril\\_1096946.html](http://www.elperiodicodearagon.com/noticias/aragon/ley-igualdad-genero-empezara-disenarse-abril_1096946.html)

<sup>2</sup> Se convocan 172 entidades a participar. Se puede consultar el mapa de actores completo en la web de Aragón Participa.

## EL PROCESO DE PARTICIPACIÓN

El proceso participativo se llevará a cabo durante los meses de mayo y junio de 2016 y contará con 4 fases para su desarrollo: preparación-difusión, información, debate y retorno.



Da comienzo el 9 de mayo con la sesión informativa en la que intervienen<sup>3</sup>:

**M<sup>a</sup> Victoria Broto**, Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales.

**Natalia Salvo**, Directora del Instituto Aragonés de la Mujer.

**Miguel Miranda**, Director General de Participación Ciudadana, Transparencia, Cooperación y Acción Exterior.

**Sergio Castel**, Jefe de Servicio de la Dirección General de Participación Ciudadana, Transparencia, Cooperación y Acción Exterior.



Intervención de M<sup>a</sup> Victoria Broto en la sesión informativa.

<sup>3</sup> El vídeo de la sesión informativa puede visualizarse en la web de Aragón Participa.

En estos momentos el proceso se encuentra en la fase de debate en la que se desarrollarán 5 talleres temáticos, en horario de mañana y tarde, durante el mes de mayo, y la revisión técnica y política de las aportaciones realizadas en los talleres presenciales y a través del foro online, en junio.

El primer taller deliberativo, dedicado a Administración y Políticas de Igualdad (Título Preliminar, Títulos I y II y artículos 83, 84, 85 y 88), se desarrolla el 17 de mayo. El segundo, específico de Educación (Capítulo I del Título III), se lleva a cabo el 19 de mayo en dos sesiones, una de mañana y otra de tarde. El tercero, sobre Empleo y Conciliación (Capítulos II y III del Título III y artículo 87), tiene lugar el 24 de mayo por la mañana (la sesión programada para la tarde se suspende por falta de inscritos). El cuarto taller, dedicado a los ámbitos de la salud y lo social (Capítulos IV y V del Título III), se celebra el 26 de mayo y el 31 de ese mismo mes tiene lugar el quinto, específico sobre Otras medidas para la igualdad (Capítulos VI, VII y VIII además del artículo 86 y las disposiciones finales). Ambos talleres se realizan en sesión de mañana y de tarde. Este informe recoge las aportaciones recabadas durante la sesión de mañana del taller 5 sobre Otras medidas para la igualdad.

## ASISTENTES

Un total de **8 personas** han participado en la sesión de mañana del taller sobre Otras medidas para la igualdad en el anteproyecto de ley de Igualdad entre mujeres y hombres en Aragón; todas ellas mujeres.

Nº	Nombre	Apellidos	Entidad
1	Dolores	Asin Fumanal	CSI.F (Gobierno de Aragón)
2	Pilar	Bernadó Marrero	Fundación CEPAIM
3	Montserrat	Ferrer Dufol	Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad
4	Carmen	Lagunas Gimeno	CSI.F (Instituto Aragonés Servicios Sociales)
5	Concepción	Martinez San Román	CSI.F (Ayuntamiento de Zaragoza)
6	M <sup>a</sup> Asunción	Dupla Casasnovas	Comarca de la Jacetania
7	Josefina	Musulén Giménez	Asoc Amparo Poch
8	Pilar	Pastor Eixarch	Asociación Clásicas y Modernas

Por parte de la organización asistió M<sup>a</sup> Carmen Asenjo del IAM.

La facilitación del taller corrió a cargo de Ainhoa Estrada y Elisa Pérez de Atelier de Ideas, S.Coop.



## PROGRAMA Y METODOLOGÍA

El programa seguido en el taller deliberativo ha sido el siguiente:

09:00 h. Bienvenida y encuadre del taller

09:15 h. Presentación de las asistentes

09:20 h. Aportaciones al borrador del anteproyecto de ley: Capítulo VI.  
Otras políticas sectoriales

10:30 h. Aportaciones al borrador del anteproyecto de ley: Capítulo VII.  
Participación social y política

11:00 h. Descanso

11:20 h. Aportaciones al borrador del anteproyecto de ley: Capítulo VIII.  
Imagen y medios de comunicación social y artículo 86

12:30 h. Disposiciones finales

12:50 Cierre del taller, agradecimientos y evaluación

La metodología para recoger las aportaciones, tanto en plenario como en el trabajo en grupos, se realizó a través de unas fichas que recababan la siguiente información:

- » Localización de la aportación: Título, capítulo, sección, artículo y punto.
- » Tipo de aportación: general, modificación, adición, eliminación, aclaración.
- » Justificación de la aportación: comentario.
- » Propuesta de aportación: comentario.
- » Grado de acuerdo: alto, medio o bajo<sup>4</sup>.



<sup>4</sup> En las tablas el grado de acuerdo se representa por colores: alto, verde; medio, naranja; bajo, rojo. En aquellas en las que no se marque color son aportaciones en las que el grupo no valoró o no marcó el consenso.

## RESULTADOS: APORTACIONES AL BORRADOR DEL ANTEPROYECTO DE LEY

Se recabaron 42 aportaciones en la sesión de mañana del quinto taller, de las que 38 tuvieron un grado de consenso alto:

- » 19 al Capítulo VI
- » 5 al Capítulo VII
- » 14 al Capítulo VIII y artículo 86
- » 1 a la disposición transitoria única
- » 3 fueron propuestas generales o aportaciones a otros artículos que no eran objeto de debate en este taller

Se presentan en las siguientes páginas siguiendo el orden de aparición en el borrador del anteproyecto de Ley. Al final se agrupan las aportaciones a otros artículos y las propuestas generales.

### CAPÍTULO VI. OTRAS POLÍTICAS SECTORIALES

#### **Artículo 70.- Actividad física y deportes.**

1. Las Administraciones públicas aragonesas incorporarán el principio de igualdad de género en todas las actuaciones y programas públicos de desarrollo del deporte en su diseño, ejecución y evaluación. A tal efecto:

a) Promoverán la educación física y la práctica del deporte como valor social, cultural y de salud en las mujeres, en todas las etapas de la vida, desde niñas hasta mayores, y en todos los niveles y ámbitos territoriales aragoneses, incentivando especialmente las prácticas en las que la mujer esté infrarrepresentada.

b) Adoptarán las medidas oportunas, tanto por las Administración Públicas como las federaciones, asociaciones y entidades deportivas de la Comunidad Autónoma de Aragón, para garantizar la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres con relación a la actividad física y la práctica del deporte, en todas sus modalidades deportivas, incluidos aquellos aspectos relacionados con la celebración de pruebas y competiciones.

c) Llevarán a cabo acciones de sensibilización y difusión del deporte femenino, incluyendo la puesta en valor de aquellos logros obtenidos por las deportistas con o sin discapacidad al objeto de crear referentes femeninos en el ámbito social.

d) Promoverán la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de dirección y decisión en el ámbito deportivo.

2. Los programas o actividades deportivas, que establezcan o promuevan actitudes sexistas, discriminatorias o que atenten a la dignidad de la mujer no podrán recibir subvenciones o ayudas públicas de las Administraciones Públicas aragonesas.

**APORTACIÓN****OMI 1-1**

Localización de la aportación:

Capítulo	6	Sección	Artículo	70.1
----------	---	---------	----------	------

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Propuesta

Añadir también ese principio de igualdad a las legislaciones y reglamentos federativos.

**APORTACIÓN****OMI 1-2**

Localización de la aportación:

Capítulo	6	Sección	Artículo	70.1.a
----------	---	---------	----------	--------

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Propuesta

Modificar texto:

Promover la educación física y práctica... en las PERSONAS no solo en las mujeres.  
Y en la última parte de la frase quitar la palabra mujer y sustituir el contenido por:  
*En las prácticas en las que uno de los géneros esté infrarepresentado*

**APORTACIÓN****OMI 1-3**

Localización de la aportación:

Capítulo	6	Sección	Artículo	70.1.d
----------	---	---------	----------	--------

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Propuesta

Sustituir “promoverán” por *garantizarán*

**APORTACIÓN****OMI 1-4**

Localización de la aportación:

Capítulo	6	Sección	Artículo	70.2
----------	---	---------	----------	------

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Propuesta

Las actividades que promuevan actitudes sexistas no solo no podrán recibir subvenciones sino que no deben realizarse.

**APORTACIÓN****OMI 1-5**

Localización de la aportación:

Capítulo	6	Sección	Artículo	70
----------	---	---------	----------	----

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Propuesta

Añadir un punto al artículo:

Las bases de las convocatorias para ayudas y subvenciones incluirán expresamente la exigencia de cumplimiento de la Ley de Igualdad: lenguaje, paridad en órganos de dirección de empresas...

**Artículo 71.- Cultura.**

1. Las Administraciones públicas aragonesas, en su ámbito competencial, velarán por hacer efectivo el principio de igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres en todo lo relativo a la creación y producción artística cultural e intelectual y a la difusión de la misma.
2. El Gobierno de Aragón promoverá la participación de la mujer en el acceso a la cultura y en la oferta artística y de actividades culturales, adoptando las medidas necesarias para evitar cualquier discriminación.
3. Los distintos organismos, agencias, entes y demás estructuras de las Administraciones Públicas aragonesas que de modo directo o indirecto configuren el sistema de gestión cultural, desarrollarán entre otras las siguientes actuaciones para su promoción:
  - a) Acciones de impulso y ayudas a la creación y producción artística e intelectual de autoría femenina, traducidas en incentivos de naturaleza económica.
  - b) Actuaciones de divulgación y de intercambio cultural, intelectual y artístico de la producción artística y cultural de mujeres, tanto a nivel autonómico, nacional como internacional y la suscripción de convenios con los organismos competentes.

c) Programas para incentivar las producciones innovadoras que superen el androcentrismo y el sexismo y fomenten el valor de la igualdad entre mujeres y hombres, especialmente en aquellos ámbitos en los que la mujer esté infrarrepresentada.

c) Acciones para el reconocimiento de la aportación de las mujeres y de los hombres al patrimonio cultural de Aragón.

d) El fomento del uso del lenguaje integrador y no sexista del lenguaje y de las imágenes en la creación y producción artística, cultural e intelectual y en la difusión de la misma.

e) Medidas para la promoción de la presencia equilibrada de mujeres y hombres en la oferta artística y cultural pública.

f) El fomento de la representación equilibrada de mujeres y hombres en los distintos órganos consultivos y de decisión existentes en el ámbito artístico y cultural, así como en los jurados que conceden premios o reconocimientos en estos ámbitos.

4. Las Administraciones públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón no podrán acoger, adquirir o subvencionar producciones artísticas, cualesquiera que sea su soporte, que promuevan actitudes sexistas, discriminatorias o que atenten a la dignidad de la mujer o promuevan la violencia de género.

5. Los espacios públicos no podrán acoger la realización de actividades culturales en las que no se permita o se obstaculice la participación de las mujeres.

## APORTACIÓN

OMI 1-6

Localización de la aportación:

Capítulo 6 Sección Artículo 71.1

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Sustituir “ valorarán” por *deberán hacer efectivo*

## APORTACIÓN

OMI 1-7

Localización de la aportación:

Capítulo 6 Sección Artículo 71.2

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Propuesta

Sustituir “promoverá “ por *garantizarán*

**APORTACIÓN****OMI 1-8**

Localización de la aportación:

Capítulo	6	Sección	Artículo	71.3.d y f
----------	---	---------	----------	------------

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Propuesta

Suprimir en el punto *d.* “fomento del” y en el punto *f* “fomento de la”  
Hay un fallo de maquetación y el punto *c* está repetido

**APORTACIÓN****OMI 1-9**

Localización de la aportación:

Capítulo	6	Sección	Artículo	71.3.d
----------	---	---------	----------	--------

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Propuesta

En lugar de “El fomento del uso..” poner *uso o utilización del lenguaje*

**APORTACIÓN****OMI 1-10**

Localización de la aportación:

Capítulo	6	Sección	Artículo	71.3e.f
----------	---	---------	----------	---------

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Propuesta

e) Añadir *implantar*

f) *Garantizar la representación equilibrada porque está legislado*

**APORTACIÓN****OMI 1-11**

Localización de la aportación:

Capítulo	6	Sección	Artículo	71.4
----------	---	---------	----------	------

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
Propuesta				
Nombrar que no solo “no podrán acoger, adquirir..” sino que <i>no se autorizarán</i>				

## APORTACIÓN OMI 1-13

Localización de la aportación:

Capítulo	6	Sección	Artículo	71.5
----------	---	---------	----------	------

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Propuesta

Cambar que “no podrán acoger” por que *no se autorizarán*

### Artículo 72.- Cooperación para el Desarrollo.

1. Los poderes públicos de Aragón promoverán y consolidarán la igualdad de oportunidades y los derechos humanos de las mujeres en la política exterior y de Cooperación para el Desarrollo.
2. Todas las políticas, planes, documentos de planificación estratégica, tanto sectorial como geográfica y herramientas de programación operativa de la Cooperación Aragonesa para el Desarrollo, incluirá el principio de igualdad de género de forma transversal contemplando medidas concretas para su seguimiento y evaluación.
3. Las Administraciones Públicas desarrollarán actuaciones de formación para los y las agentes de cooperación, tanto del ámbito público como privado, para incorporar efectivamente la perspectiva de género.

## APORTACIÓN OMI 1-14

Localización de la aportación:

Capítulo	6	Sección	Artículo	72.1
----------	---	---------	----------	------

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Propuesta

Añadir tras “cooperación para el desarrollo” y *de Acción humanitaria*

Localización de la aportación:

Capítulo	6	Sección	Artículo	72.2
----------	---	---------	----------	------

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Propuesta

Errata en el documento: IncluiráN falta la N  
Sustituir: "contemplando" por *con*

**Artículo 73.- Planeamiento urbanístico y vivienda.**

1. Las Administraciones Públicas aragonesas integrarán transversalmente la perspectiva de género en las políticas y los planes en materia de vivienda y desarrollará programas y actuaciones que tengan en consideración las necesidades y características de las mujeres y de los hombres, los diferentes grupos sociales, la diversidad de los modelos de familia y las distintas etapas del ciclo vital.

2. Los poderes públicos de Aragón en coordinación y colaboración con las entidades locales en el territorio aragonés, aplicarán el enfoque de género en el diseño de las ciudades, en las políticas urbanas, y la definición y ejecución de los planeamientos urbanísticos, utilizando para ello, especialmente, mecanismos e instrumentos que fomenten y favorezcan la participación ciudadana y la transparencia.

3. La planificación pública fomentará la descentralización de servicios, de manera que las infraestructuras y la ordenación de los usos urbanísticos del suelo responda a las necesidades de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, disminuyendo los tiempos de desplazamiento y garantizando una mejor accesibilidad a los servicios y dotaciones tanto públicas como privadas.

4. Se facilitará el acceso a las viviendas protegidas de las mujeres víctimas de violencia de género, y de aquellas que se encuentren en situación de riesgo de exclusión social, en función de las condiciones especialmente gravosas que pudieran concurrir.

Localización de la aportación:

Capítulo	6	Sección	Artículo	73.1
----------	---	---------	----------	------

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Propuesta

Errata en el documento:  
DesarrollaráN falta la N

Localización de la aportación:

Capítulo	6	Sección	Artículo	73 y 74
----------	---	---------	----------	---------

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Propuesta

La formación en perspectiva de género del personal técnico y político que se dedica a la planificación urbanística y en los ámbitos de movilidad, vivienda y medio ambiente.

**Artículo 74.- Movilidad.**

Los poderes públicos de Aragón aplicarán el principio de Transversalidad para la implantación de la igualdad de género en su política de transporte y movilidad, así como en su planificación y se aplicarán las siguientes medidas:

1. Promoverán la incorporación de la perspectiva de género en los estudios y análisis en materia de transporte y movilidad y la aplicación de indicadores de género y datos estadísticos desagregados por sexo.
2. Desarrollarán actuaciones para dar respuesta especialmente a la planificación que tenga como objetivo la reducción de tiempos y distancias con el objeto de conciliar la vida familiar y laboral, así como las necesidades del ámbito rural, y a la situación de las personas con discapacidad.

Localización de la aportación:

Capítulo	6	Sección	Artículo	74.3
----------	---	---------	----------	------

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Propuesta

Añadir punto al artículo 74:

*Promover la participación ciudadana de las mujeres y de las asociaciones de defensa de los derechos de las mujeres en los procesos de diseño urbanístico y llevar a cabo su correspondiente retorno*

## Artículo 75.- Sociedad de la información y del conocimiento.

1.Las Administraciones públicas aragonesas incorporarán el principio de igualdad de género en todas las actuaciones y programas públicos de la Sociedad de la información y del conocimiento, en su diseño, ejecución y evaluación, e integrarán transversalmente la perspectiva de género en la planificación e implantación de las nuevas tecnologías y de la información, la comunicación y el conocimiento, con el objetivo de garantizar la incorporación en condiciones de igualdad de oportunidades, de mujeres y hombres, a la sociedad de la información. A tal efecto:

a) Impulsarán la igualdad de género en la construcción y consolidación de la Sociedad de la información, el conocimiento y la imaginación con el fin de mejorar la situación de las mujeres en relación a la brecha digital de género existente y cualquier tipo de discriminación en ella, entre ellas en el acceso, tipos e intensidad de utilización y usos avanzados, como usuarias y creadoras.

b) Promoverán la aplicación de indicadores de género y datos estadísticos desagregados por sexo en los proyectos que se desarrollen de tecnologías de la información y la comunicación, con el objetivo de poder evaluar el impacto de género.

c) Fomentarán el uso integrador y no sexista del lenguaje y las imágenes en el ámbito de sus actuaciones y en los proyectos relacionados con las tecnologías de la información y la comunicación y el conocimiento financiados total o parcialmente por los poderes públicos con el objetivo de garantizar que en los contenidos e imágenes se haga un tratamiento inclusivo e igualitario entre mujeres y hombres.

d) Desarrollarán acciones de sensibilización y difusión de buenas prácticas de incorporación de la perspectiva de género en las tecnologías de la comunicación, la información y el conocimiento.

e) Promoverán programas formativos y de acceso a las nuevas tecnologías de la comunicación y la información a las mujeres, con el objetivo de superar la brecha digital y mejorar su capacitación profesional. Se considerarán ámbitos de especial atención el de las mujeres con discapacidad y las que residen en el entorno rural.

APORTACIÓN				OMI 1-19
Localización de la aportación:				
Capítulo	6	Sección	Artículo	75.1
Tipo de aportación				
Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
Propuesta				
75.1.b: “Promoverán “ por <i>Aplicarán indicadores de género</i>				

### Artículo 76.- Desarrollo rural.

1. Los poderes públicos de Aragón integrarán la perspectiva de género en las actuaciones de desarrollo rural, garantizando que estas intervenciones contemplen las necesidades de las mujeres, permitan su plena participación con equidad en los procesos de desarrollo rural y contribuyan a una igualdad real de oportunidades entre mujeres y hombres.

2. La Administración Pública aragonesa, en el ámbito de su competencia, establecerá programas y actuaciones con el objetivo de:

a) Analizar la situación de las mujeres y de los hombres en el entorno rural a efectos de valorar aquellas actuaciones más efectivas y necesarias.

b) Facilitar el acceso a la titularidad o la cotitularidad por parte de las mujeres de las explotaciones agrarias y especialmente las de origen familiar, así como apoyar el cooperativismo femenino rural, con la finalidad de promover una representación equilibrada de mujeres y hombres.

c) Hacer visible socialmente la importancia del trabajo de las mujeres en el medio rural y de sus aportaciones a la economía, la cultura y al desarrollo de los territorios.

d) Fomentar el asociacionismo femenino en el ámbito rural como motor de dinamización, transformación y desarrollo rural.

e) Promover medidas de formación de las mujeres en el ámbito rural dirigidas a mejorar el nivel socioeducativo y formativo, con el fin de favorecer su incorporación al mercado laboral, tanto por cuenta ajena como por cuenta propia y a la creación de empleo.

f) Facilitar el acceso a las nuevas tecnologías de la información y la comunicación y a la gestión de empresas de ámbitos tecnológicos que favorezca el teletrabajo.

h) Promover la presencia y participación de las mujeres en el ámbito rural favoreciendo su acceso a puestos de decisión política, profesional o social.

f) Fomentar el papel de las mujeres como impulsoras activas del desarrollo rural, apoyando las iniciativas lideradas por ellas y fomentando su presencia en los órganos rectores del medio rural.

#### APORTACIÓN

OMI 1-20

Localización de la aportación:

Capítulo	6	Sección	Artículo	76
----------	---	---------	----------	----

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Propuesta

Revisar los verbos de todo el artículo y sustituirlos por otros más contundentes.  
Por ejemplo sustituir “fomentar, facilitar, promover” por *garantizar, realizar, etc.*

## CAPÍTULO VI. PARTICIPACIÓN SOCIAL Y POLÍTICA

### Artículo 77.- Participación social y política.

Las Administraciones Públicas aragonesas impulsarán la participación social y política de las mujeres en todos los ámbitos de actuación de su competencia y se adoptarán las siguientes medidas:

1. Se fomentará que en los órganos de dirección de las asociaciones y organizaciones profesionales, empresariales, de economía social, sindicales, políticas, culturales o de otra índole exista una presencia equilibrada de mujeres y hombres. Con este objetivo, entre otras actuaciones, se podrán adecuar las subvenciones que les correspondan en función de la adopción de medidas que hagan posible un incremento de la presencia de mujeres en aquellos órganos de dirección en los que estén infrarrepresentadas.

2. Las asociaciones y organizaciones profesionales, empresariales, de economía social, sindicales, políticas, culturales o de otra índole, que discriminen a las mujeres en su proceso de admisión, en su funcionamiento o en la participación de sus órganos de decisión o consultivos, no podrán recibir subvenciones o ayudas públicas de las Administraciones Públicas aragonesas.

#### APORTACIÓN

OMI 1-21

Localización de la aportación:

Capítulo	6	Sección	Artículo	77.1
----------	---	---------	----------	------

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Propuesta

Tras “con este objetivo” poner: *se incluirán cláusulas sociales de igualdad en los procedimientos de contratación y ayudas públicas con el fin de incrementar la presencia de mujeres*

#### APORTACIÓN

OMI 1-22

Localización de la aportación:

Capítulo	7	Sección	Artículo	77.2
----------	---	---------	----------	------

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Propuesta

Hacer referencia a las sanciones y al órgano competente en esta materia.

**APORTACIÓN****OMI 1-23**

Localización de la aportación:

Capítulo	7	Sección	Artículo	77.2
----------	---	---------	----------	------

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Propuesta

No solo “no podrán recibir subvenciones o ayudas ...” sino que *serán sancionadas*

**APORTACIÓN****OMI 1-24**

Localización de la aportación:

Capítulo	7	Sección	Artículo	77.3
----------	---	---------	----------	------

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Propuesta

Las bases de las convocatorias para ayudas y subvenciones de la administración pública de la Comunidad Autónoma de Aragón incluirán en sus bases que las entidades y empresas concursantes deberán cumplir los principios de igualdad: lenguaje, paridad en órganos de decisión, etc.

**Artículo 78.- Fomento del asociacionismo.**

1. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón fomentará a las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que lleven a cabo actividades dirigidas a la consecución de los fines que persigue esta Ley y que trabajen en el ámbito de la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres. Dichas entidades y asociaciones podrán ser declaradas de utilidad pública, en los términos previstos en la legislación específica de sus correspondientes formas jurídicas.

2. Se impulsará el movimiento asociativo y las iniciativas que persigan la creación de redes de asociaciones de mujeres con el objetivo de incorporar a las mujeres en la actividad pública, privada y empresarial.

**APORTACIÓN****OMI 1-25**

Localización de la aportación:

Capítulo	7	Sección	Artículo	78.2
----------	---	---------	----------	------

Tipo de aportación

Eliminación

Modificación

Adición

Prop.Gral.

Aclaración

Propuesta

Tendría que haber una referencia explícita a las asociaciones de mujeres rurales para conservar y promover su tejido asociativo.

## CAPÍTULO VII. IMAGEN Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL

### Artículo 79.- Imagen de las mujeres y hombres

1. El Gobierno de Aragón y el resto de Administraciones Públicas aragonesas velarán que todos los medios de comunicación social sujetos a sus propios ámbitos competenciales cumplan lo establecido en nuestro ordenamiento jurídico en lo relativo a la protección y salvaguarda de los derechos fundamentales, de sus principios y valores, así como de la legislación aplicable en materia de igualdad, con especial atención a la erradicación de conductas, textos e imágenes que promuevan o justifiquen la desigualdad entre mujeres y hombres.

2. Se promoverá la aplicación del principio de Igualdad y de oportunidades en la transmisión de una imagen igualitaria y no discriminatoria de las mujeres y de los hombres en todos los medios de información y de comunicación. A tales efectos:

a) La imagen que se transmita a través de estos medios y de la publicidad debe ser igualitaria, plural, libre de estereotipos sexistas y de roles de género discriminatorios asignados y que reflejen adecuadamente la pluralidad de funciones y papeles que las mujeres ejercen en todos los ámbitos de la sociedad.

b) Se fomentará que el conjunto de medios de comunicación desarrollen un papel proactivo en la eliminación de discriminaciones por razón de género y en el fomento de la corresponsabilidad como un valor social.

c) Se promoverá la aplicación del uso integrador y no sexista del lenguaje y de las imágenes, para la utilización no discriminatoria, sexista, vejatoria o en contra del principio de igualdad de las mismas, y que se promueva de forma activa una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de las mujeres y los hombres.

### APORTACIÓN

OMI 1-26

Localización de la aportación:

Capítulo 3 Sección Artículo 79.2.b

Tipo de aportación

Eliminación

Modificación

Adición

Prop.Gral.

Aclaración

Propuesta

Añadir al artículo:

Establecimiento de protocolos para erradicar la violencia contra las mujeres a través de las imágenes y en los medios de comunicación.

### APORTACIÓN

OMI 1-27

Localización de la aportación:

Capítulo 3 Sección Artículo 79.2.b y c

Tipo de aportación				
Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
Propuesta				
Art 79.2.b: <i>los medios de comunicación deben desarrollar un papel proactivo .... Y en el fomento de la corresponsabilidad en el ámbito doméstico y en cuidados personales.</i>				
Art 79.2.c: Se promoverá sustituirlo por <i>se aplicará un uso integrador.</i>				

APORTACIÓN				OMI 1-28
Localización de la aportación:				
Capítulo	7	Sección	Artículo	79.2.a
Tipo de aportación				
Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
Propuesta				
En la frase sobre “la pluralidad de funciones y papeles que las mujeres ejercen” añadir también a los hombres.				

#### Artículo 80.- Medios de comunicación social de titularidad pública.

1. Los medios de comunicación social de titularidad pública, los que subvencionen o en los que participen las Administraciones públicas aragonesas, cuya actividad se encuentre sujeta al ámbito competencial de la Comunidad Autónoma de Aragón, transmitirán una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres, y promoverán el conocimiento y la difusión del principio de igualdad de oportunidades y de trato, así como la implantación de un uso integrador y no sexista del lenguaje y de las imágenes.

2. El Gobierno de Aragón, con el fin de evitar la discriminación de las mujeres en el sector de la información y la comunicación de titularidad pública y, en particular, en relación con la organización y actividad propia de la entidad audiovisual autonómica, promoverá:

a) La adopción, mediante la autorregulación, de códigos de buenas prácticas tendentes a que los medios de comunicación trasmitan en sus programaciones el contenido de los derechos fundamentales y los valores constitucionales, especialmente el principio de igualdad, con el objetivo de situar y visibilizar a mujeres y hombres en la sociedad actual en un marco de equidad, tolerancia, respeto, rechazo a la violencia y dignidad de las personas, al margen de estereotipos sexistas de la imagen y de roles de género, y con especial incidencia en los contenidos dirigidos a la población infantil y juvenil.

b) El desarrollo, de forma periódica, de campañas institucionales de información y difusión dirigidas a fomentar el principio de igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, promoviendo la presencia y participación social y política de las mujeres, la eliminación de la desigualdad entre los dos sexos y, especialmente, la sensibilización contra la violencia de género, el acoso sexual y por razón de sexo, así como la explotación sexual de las mujeres, niñas y niños. A tales efectos, velará por la utilización de las técnicas y metodologías adecuadas para hacer llegar estos mensajes, también a las personas con alguna discapacidad sensorial, estableciendo, para ello, los servicios de traducción necesarios.

c) El principio de participación equilibrada entre mujeres y hombres en sus órganos de administración, representación y consulta, así como en los puestos técnicos.

d) La elaboración de un Plan de Igualdad específico, por parte de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, que incluya la formación y promoción de mujeres a puestos de responsabilidad directiva y profesional.

e) El desarrollo de encuentros entre las asociaciones y grupos de mujeres y representantes de los medios de comunicación social y de la publicidad, con el fin de identificar las necesidades e intereses reales y fomentar que los medios de comunicación transmitan una imagen igualitaria de las mujeres y de los hombres libre de estereotipos de género.

**APORTACIÓN** **OMI 1-29**

Localización de la aportación:

Capítulo	7	Sección	Artículo	80.2.b
----------	---	---------	----------	--------

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Propuesta ▶

Sustituir en la línea 5 “explotación sexual de mujeres, niñas y niños” por *explotación sexual de las personas*

**APORTACIÓN** **OMI 1-30**

Localización de la aportación:

Capítulo	7	Sección	Artículo	80.2.d
----------	---	---------	----------	--------

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Propuesta ▶

La elaboración de un plan de igualdad específico por parte de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión y sus sociedades así como todas las empresas colaboradoras.

**APORTACIÓN** **OMI 1-31**

Localización de la aportación:

Capítulo	7	Sección	Artículo	80.f
----------	---	---------	----------	------

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Propuesta ▶

Promover la creación de una comisión de igualdad en el Consejo de Administración de la Corporación Aragonesa de Radio y TV

Localización de la aportación:

Capítulo	7	Sección	Artículo	80
----------	---	---------	----------	----

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Propuesta

Añadir un tercer punto al artículo 80:

*En todos los programas de formación que realice la Comunidad Autónoma o la Administración local se incluirá de forma transversal contenidos de igualdad de género (especialmente en la incorporación del nuevo funcionario o funcionaria)*

**Artículo 81.- Igualdad de género en los medios de titularidad privada**

El Gobierno de Aragón velará que los medios de titularidad privada transmitan en sus contenidos una imagen igualitaria y no discriminatoria conforme a lo previsto en la presente Ley para los medios públicos. Para ello:

1. Se impulsará la adopción de acuerdos de autorregulación, que contribuyan al cumplimiento de la legislación en materia de igualdad entre hombres y mujeres, incluyendo las actividades de venta y publicidad que en aquéllos se desarrollen.
2. Se promoverá la formación en igualdad género para profesionales de los medios de comunicación social. Así mismo, se aportarán recomendaciones, cláusulas marco y códigos que erradiquen los estereotipos de género.
3. Se asesorará a los medios de comunicación para la elaboración de un manual de estilo para el tratamiento informativo de la violencia de género.
4. Se fomentará que en los órganos de administración de los medios de comunicación de titularidad privada promuevan el principio de participación equilibrada entre mujeres y hombres.

Localización de la aportación:

Capítulo	Sección	Artículo	81.2
----------	---------	----------	------

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Propuesta

Las empresas y entidades titulares de medios de comunicación privados deberán desarrollar “obligatoriamente” acciones de formación en Igualdad de género (similar al contenido de la Ley de Riesgos laborales)

**APORTACIÓN**

OMI 1-34

Localización de la aportación:

Capítulo	8	Sección	Artículo	81.2 y 3
----------	---	---------	----------	----------

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Debate / Justificación

Propuesta

Art. 81.2 Sustituir el verbo “promover” por *garantizar*Art 81.3 Añadir que *Se elaborará en el plazo de un año a partir de la publicación de la ley***APORTACIÓN**

OMI 1-40

Localización de la aportación:

Capítulo	Sección	Artículo	81
----------	---------	----------	----

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Propuesta

En la frase introductoria del artículo se propone sustituir “valorará” por *desarrollará medidas y vigilará que los medios...*

**Artículo 82. Igualdad de género en la publicidad.**

1. El Gobierno de Aragón velará por la aplicación del principio de igualdad y de oportunidades y de trato en la transmisión de una imagen igualitaria, plural, no estereotipada y no discriminatoria de las mujeres y de los hombres en la publicidad. Así mismo, promoverá el uso integrador y no sexista del lenguaje y de las imágenes.

2. La publicidad que comporte una conducta no igualitaria y discriminatoria de acuerdo a la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres y a esta Ley y en general, en la normativa de igualdad de género aplicable, será considerada ilícita, de conformidad con lo previsto en la legislación general de publicidad y la de publicidad y comunicación institucional. A tales efectos, se considerará publicidad ilícita aquella que atente contra la dignidad de la persona o vulnere los valores y derechos reconocidos en la Constitución, especialmente, los previstos en los artículos 14, 18 y 20.4. Se entiende incluida:

a) La publicidad que presente a las mujeres de forma vejatoria o discriminatoria, bien utilizando particular y directamente su cuerpo o partes del mismo como mero objeto desvinculado del producto que se pretende promocionar.

b) La publicidad que utilice la imagen asociada a roles o comportamientos estereotipados de género que vulneren los fundamentos de nuestro ordenamiento jurídico, así como aquella que promueva a generar la violencia referida en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y en la Ley 4/2007, de 22 de marzo, de Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón.

3. No podrá emitirse ni editarse publicidad que fomente o induzca a la prostitución de mujeres en ningún medio de comunicación de titularidad pública.

4. Se incluirá la perspectiva de género en los criterios de contratación de campañas de publicidad por parte de los organismos públicos aragoneses.

APORTACIÓN				OMI 1-35
Localización de la aportación:				
Capítulo		Sección	Artículo	82.3
Tipo de aportación				
Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
Propuesta				
Eliminar la “prostitución de mujeres” y dejar solo <i>prostitución</i>				

APORTACIÓN				OMI 1-36
Localización de la aportación:				
Capítulo	8	Sección	Artículo	82.3
Tipo de aportación				
Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
Propuesta				
Quitar “mujeres”. Sería deseable que la prohibición fuera extensible a todos los medios de comunicación públicos y privados.				

**Artículo 86.- Acciones frente a la publicidad ilícita.**

1. La publicidad que comporte una conducta no igualitaria o discrimine directa o indirectamente de acuerdo a esta Ley, será considerada ilícita, en los términos establecidos en la legislación vigente sobre esta materia.

2. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, frente a la publicidad ilícita, ejercerá las acciones de cesación y rectificación previstas en la normativa vigente con el fin de salvaguardar el principio de igualdad y de trato entre mujeres y hombres.

**APORTACIÓN****OMI 1-41**

Localización de la aportación:

Capítulo	Sección	Artículo	86
----------	---------	----------	----

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Propuesta

Que el lenguaje de este artículo “será considerada ilícita”, “ ejercerá las acciones de cesación y rectificación previstas..” se incorpore en el resto de artículos Penalización por infracciones.

**APORTACIÓN****OMI 1-38**

Localización de la aportación:

Capítulo	Sección	Artículo	86.3
----------	---------	----------	------

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Propuesta

Faltan sanciones y explicitar el órgano competente.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA .FINANCIACIÓN.**

La puesta en práctica de las políticas, medidas y acciones se supeditará a la evolución general de la economía y a su concreción en disponibilidades presupuestarias futuras.

**APORTACIÓN****OMI 1-42**

Localización de la aportación:

Capítulo	Sección	Disposición transitoria única
----------	---------	-------------------------------

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Propuesta

Supresión: se estima necesario que esta ley tenga asignado un mínimo presupuestario

## APORTACIONES A OTROS ARTÍCULOS Y PROPUESTAS GENERALES

APORTACIÓN				OMI 1-12
Localización de la aportación:				
Capítulo	6	Sección	Artículo	
Tipo de aportación				
Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
Propuesta				
Incluir en la ley un apartado de infracciones y sanciones				

APORTACIÓN				OMI 1-37
Localización de la aportación:				
Capítulo	Sección	Artículo	Prop.General	
Tipo de aportación				
Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
Propuesta				
No parece claro cuál es el enfoque que el legislador le está dando a esta ley en relación a qué es la "igualdad". Si es una aspiración, un valor, se entienden los verbos no imperativos (observará , velará, promoverá...). Si la igualdad se entiende (como así es) como un "Derecho fundamental" ésta ley es descafeinada. La protección penal es insuficiente para dar garantía a la igualdad. Falta una relación de infracciones y sanciones.				

APORTACIÓN				OMI 1-39
Localización de la aportación:				
Capítulo	Sección	Artículo	83	
Tipo de aportación				
Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
Propuesta				
Añadir un punto al artículo. Parece una garantía insuficiente la reflejada en el artículo ya que los informes del Justicia no son vinculantes.				

## EVALUACIÓN<sup>5</sup>

El grado de interés que el proceso tiene para Aragón es bastante alto (4,5 sobre 5) y ligeramente superior al interés que despierta en las participantes (4,3) quienes opinan que los resultados que se extraigan de los talleres serán relevantes en la elaboración del anteproyecto de Ley para la Igualdad de mujeres y hombres en Aragón.



La sensación generalizada es que los objetivos planteados para el taller se han cumplido en gran medida (4,8) y que tanto la dinamización como la metodología han sido acertadas (5 y 4,8 respectivamente).

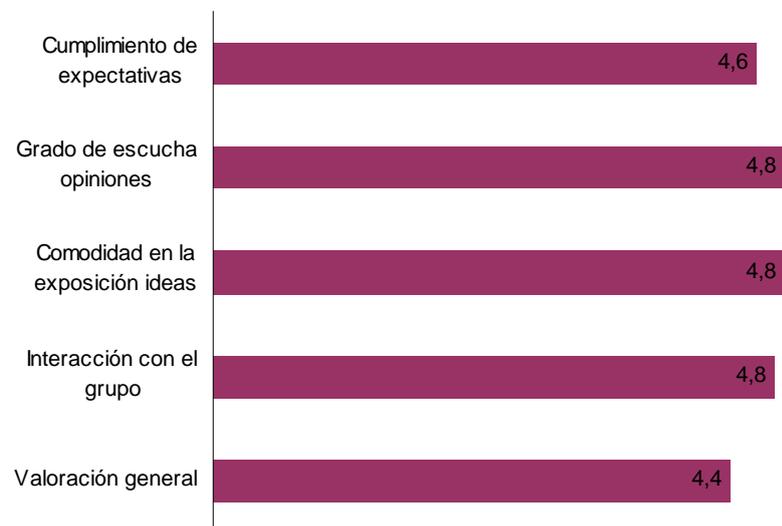


El proceso de inscripción al taller resultó sencillo (4,8). La información previa sobre el proceso y los horarios elegidos parecen adecuados (4,5) así como el espacio de trabajo elegido (4,8), aunque un comentario se queja de que hacía frío en la sala.

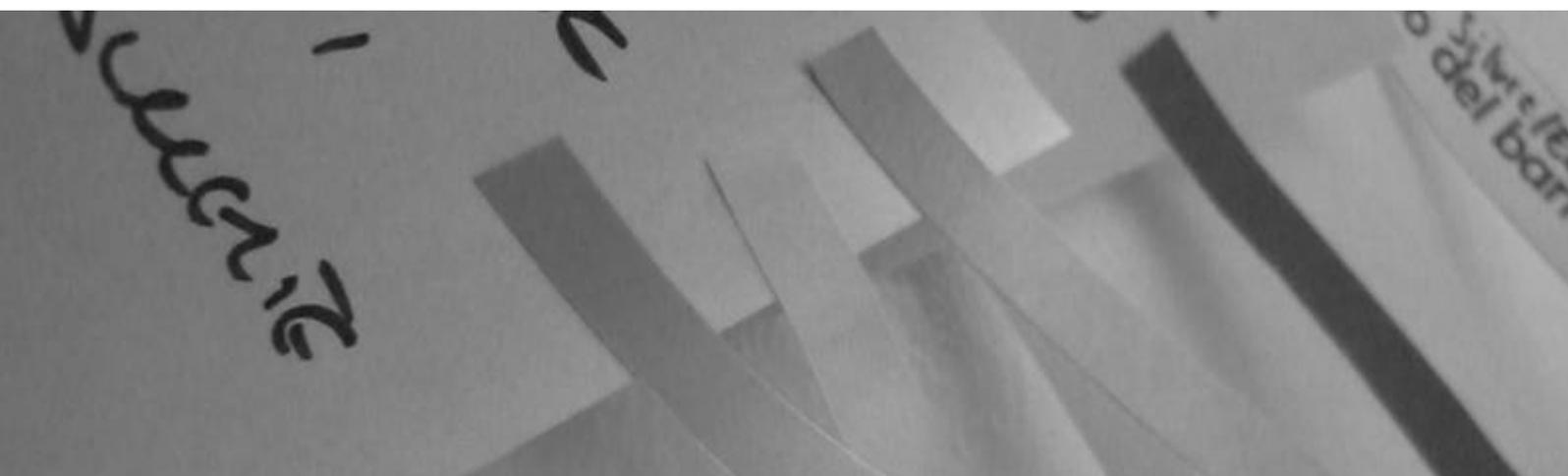
La participación personal dentro de los grupos de trabajo se ha valorado positivamente (4,4) y el grado de cumplimiento de las expectativas de las asistentes ha sido alto (4,6).

Hay un sentimiento generalizado de que se han escuchado sus opiniones, de que se han sentido cómodas exponiendo sus ideas así como de que el grupo ha interactuado bien (en los tres casos la puntuación ha sido de 4,8 sobre 5).

<sup>5</sup> La evaluación muestra conjuntamente los resultados de las sesiones de mañana y tarde.



**PROCESO PARTICIPATIVO PARA LA ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE LEY  
PARA LA IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES EN ARAGÓN**



**RESULTADOS TALLER 5**  
**OTRAS MEDIDAS PARA LA IGUALDAD**

Capítulos VI, VII y VIII del Título III, art. 86 y disposiciones finales

**Martes, 31 de mayo de 2016**  
**Sesión de mañana**